INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA No. 004 DE JUNIO DE 2023.

Señores
Proponentes

El Instituto de Deportes y Recreación INDER Barbosa, Antioquia dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la subsección cinco, artículo **2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, realiza esta invitación pública para presentar ofertas en proceso de contratación cuyo valor es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad; lo que hace en los siguientes términos.

INFORMACIÓN GENERAL

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el INDER BARBOSA o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico inder@barbosa.gov.co.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se

certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el INDER BARBOSA, recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar

los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, a través de la cual se subroga el numeral quinto del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de selección la Contratación de Mínima Cuantía, reglamentada por el **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021** y el manual para la modalidad publicado por Colombia Compra eficiente el 31 de marzo de 2014 versión M-MSMC-02 por medio de la Circular externa número 010 del mismo día, procedimiento a través de la cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. **Objeto:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA, EN MODALIDAD FIJA, PARA LA UNIDAD DEPORTIVA ADMINISTRADA POR EL INDER BARBOSA Y ASÍ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES E INSTALACIONES DE LAS MISMAS.

2.2. **Alcance del objeto**

El alcance del objeto consiste en la contratación de una empresa que ponga a disposición el personal necesario para realizar actividades de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del Instituto Municipal de Deporte y Recreación INDER Barbosa y sus escenarios deportivos, durante los turnos y ordenes de servicio especificadas en el presente estudio. Ahora bien, el INDER Barbosa por necesidades del servicio, en cuanto a sus prioridades y conveniencias y por austeridad del gasto público, se reserva el derecho de suprimir o aumentar los puestos y lugares, variar o modificar la modalidad del servicio, en cualquier momento y durante la ejecución del contrato.

2.3. **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Código –Producto	Código UNSPSC	Nombre
92	12	15	00	**92121500**	SERVICIOS DE GUARDIAS.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas que se establecieron en el presupuesto oficial y las contenidas en las normas colombianas respectivas además de las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, que regula la actividad, las siguientes:

a) Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
b) Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo requeridos para la ejecución del contrato, en los puntos señalados en el pliego de condiciones
c) Disponer de personal idóneo para la ejecución de las actividades a su cargo, el cual deberá contar con los instrumentos, dotación y equipo necesario para la efectiva prestación del servicio de vigilancia
d) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los documentos del proceso y a la oferta presentada por el contratista.
e) Presentar los informes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
f) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el INDER Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
g) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el

Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.

h) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, en cumplimiento a las disposiciones y lineamientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, so pena de ser reportado ante la misma.
i) Prestar el servicio con personal especializado, uniformado, dotados de arma, pito, linterna y con radio que permita la comunicación punto a punto y con la central, como parte del esquema de reacción de la entidad.
j) Mantener en buen estado de funcionamiento todos los equipos necesarios para la prestación del servicio (dotación y equipo de comunicación).
k) Suministrar al personal de vigilancia elementos de bioseguridad que están estipulados en la resolución 666 de 2020 y demás que emita el Ministerio de Salud y Protección social en época de emergencia sanitaria.
l) Garantizar la integridad de los bienes muebles e inmuebles ubicados en la sede administrativa del instituto, la seguridad del personal que labora y de los ciudadanos que ingresen al lugar; asumiendo la responsabilidad en todos los casos.
m) Garantizar que su personal mantenga debidamente cerradas y aseguradas las diferentes dependencias durante las horas y días no laborales.
n) Vigilar y controlar el ingreso y egreso de personas, equipos y bienes muebles, así como de las novedades del servicio.
o) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
p) Aportar las garantías y pólizas solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
q) Cumplir a su costa con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
r) No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
s) El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
t) Estudiar y analizar demás riesgos y causas de los incidentes presentados dentro del Instituto.
u) Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que se presenten en la ejecución del contrato.
v) Garantizar permanentemente la vigilancia de las sedes confiadas y no permitir el abandono por ningún motivo de los puestos de trabajo, sin previa autorización.
w) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3.2. Especificaciones técnicas esenciales del objeto a contratar

NECESIDAD DEL SERVICIO: El servicio de vigilancia deberá prestarse de acuerdo a las necesidades del servicio que tenga EL INDER, con la descripción y la distribución de los puestos de trabajo que se relacionan. El contratista deberá garantizar como mínimo el equipo que se detalla a continuación, según la modalidad de vigilancia, para lo cual, deberán adjuntar a la propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos, acreditando además que estarán a disposición exclusiva de la entidad, para prestar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior, se podrá verificar mediante visitas de inspección por parte del supervisor

CANTIDAD DE SERVICIOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIEMPO ESTIMADO	Turnos
1	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada - medio humano sin arma y con medio de comunicación, en modalidad fija, para la sede Unidad Deportiva los Búcaros	El plazo de ejecución total del contrato será de 5 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023	9 horas nocturnas de 9:00 pm a 6:00 am diarias, de lunes a domingo

Los servicios se prestarán en la Unidad Deportiva de Barbosa, Antioquia "Los Búcaros", donde ubica además la sede administrativa del Instituto Municipal de Deporte y Recreación Inder Barbosa, con dirección calle 20 # 19-24, zona urbana Municipio.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado, deberá:

- Prestar el servicio con vigilantes debidamente seleccionados y con experiencia para el desempeño del cargo, con su respectiva dotación, carné de identificación y sistemas de comunicaciones.
- Se debe Supervisar la prestación del servicio en debida forma y contar con las herramientas que lo garanticen.
- Los vigilantes deben efectuar en forma esporádica y durante su turno, revista de todas las instalaciones y áreas aledañas.
- Es una obligación inherente de la Empresa, el que los sueldos del personal sean cancelados oportunamente y de acuerdo a lo estipulado en la Circular Externa No. 20221300000675 del 29/12/2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9355/tarifas-minimas-para-la-contratacion-del-servicio-de-vigilancia-y-seguridad-privada-en-la-vigencia-2023/
- Velar por la seguridad y custodia de las instalaciones físicas, bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de la Unidad Deportiva los "Búcaros", así mismo responder por los elementos que lleguen a perderse
- Controlar la entrada y salida de personas, paquetes, elementos y mercancías en el puesto de vigilancia, sin la previa autorización por parte del Funcionario correspondiente
- Mantener debidamente aseguradas las dependencias durante las horas y días no laborales
- Aumentar o disminuir la vigilancia de conformidad con las solicitudes realizadas por el INDER
- Mantener las luces apagadas y cerrar puertas y ventanas de las oficinas, al terminar la jornada, previa verificación de la no permanencia de funcionarios y/o colaboradores en las instalaciones.
- Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia.

NIVEL DEL PERSONAL: El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. Acreditar curso básico de vigilancia y seguridad privada o reentrenamiento vigente.

DE LA CALIDAD: El Contratista deberá contar con la experiencia y capacidad para prestar los servicios requeridos, logrando satisfacer el requerimiento de cada una de las Sedes Administrativas del INDER Barbosa.

DE LA DOTACION DEL PERSONAL: El personal que prestará sus servicios Vigilancia deberá estar dotado de uniforme, con el logotipo y/o logo símbolo de la firma contratista inscrito en alguna parte visible de éste. De igual forma EL CONTRATISTA deberá propender a que los trabajadores a su cargo porten carné de identificación.

El Contratista deberá suministrar al personal que preste el servicio, todas las dotaciones necesarias para el óptimo desarrollo de su labor, en condiciones de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad. Los elementos mínimos dispuestos por el contratista para la prestación del servicio son:

Ítem	Detalle
1	Uniforme de la empresa prestadora del servicio, autorizado y certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
2	Linterna: El contratista deberá contar en el puesto de servicio con una linterna manual recargable, y mantenerla en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato
3	Radio de comunicaciones y/o similares que garantice el servicio con comunicación permanente y directa
4	El contratista debe garantizar a sus trabajadores el transporte o las herramientas requeridas para su desplazamiento al lugar de prestación del servicio.
5	Libros minutas para el puesto de servicio

RECURSO HUMANO.

A continuación, se relaciona el recurso humano mínimo requerido, con los perfiles exigidos. Dicho será un **REQUISITO HABILITANTE.**

Para la ejecución del contrato se requiere personal con capacidades, debidamente entrenado, calificado y uniformado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, con Libreta Militar o situación definida, de acuerdo con las normas legales, sin antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales:

SUPERVISOR DEL SERVICIO: El oferente deberá presentar con su propuesta un (1) supervisor de Servicio, que tengan el siguiente perfil:

1. Deberán acreditar experiencia laboral mayor o igual a tres (3) años como supervisor de personal en actividades de seguridad, la cual se demostrará con el contrato de trabajo, la respectiva certificación del empleador y la hoja de vida y deberá contar con estudios **mínimo en el nivel tecnológico**, en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas, en el núcleo del conocimiento relacionado con el **campo militar, policial, vigilancia y/o seguridad privada**.
2. Con Libreta Militar o situación definida si es hombre, y hasta los 50 años.

3. Vinculación laboral o contrato de prestación de servicios con el proponente mínimo de seis (6) meses, acreditado con el contrato laboral más los pagos de la seguridad social.

GUARDAS DE SEGURIDAD: El oferente deberá presentar con su propuesta 2 guardas de seguridad, con vínculo laboral vigente con el proponente, para lo cual se deberá aportar copia del contrato y ultima planilla de la seguridad social, que tengan el siguiente perfil:

1. Todos deberán contar con estudios **mínimo de bachiller**,
2. Haber adelantado el curso de **actualización y/o Fundamentación del ciclo de vigilancia**
3. Mínimo cuatro (4) años de experiencia laboral como vigilante, la cual se demostrará con el contrato de trabajo o la respectiva certificación del empleador y la hoja de vida.
4. Con Libreta Militar o situación definida si es hombre, y hasta los 50 años.

REMPLAZO: EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos, temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando la ENTIDAD lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato. Las posibles fallas en la prestación del servicio, se consideran hechos constitutivos de mala conducta

AUMENTO DE PERSONAL: El contratista debe contar con personal suficiente en caso de que el contratante solicite aumento del número de vigilantes o la prestación de servicios adicionales. Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del supervisor, pudiendo aumentar sus cantidades, disminuir o aumentar horarios o días de prestación del servicio. En caso de solicitar un aumento en los horarios o aumentar puestos de trabajo se generará una adición, sin embargo, será suministrados bajo las mismas condiciones estipuladas, pudiéndose adicionar el valor del contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, tal como se estipula en el artículo 4° parágrafo de la ley 80 de 1993.

HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. Servicio nocturno de 09:00 pm a 6:00 am, todos los días, de lunes a domingo, incluyendo festivos.

3.3. Lugar de entrega o ejecución

Unidad deportiva Municipal – sede INDER BARBOSA.

4. EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DEL CONTRATO

Se calificará como admisible, si el proponente acredita como experiencia con dos (02) contratos celebrados y liquidados o certificaciones de haber ejecutado contratos de servicio de vigilancia de características similares al presente proceso de selección, cada uno de ellos ejecutados por un valor igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

En caso que el oferente aporte más de tres certificaciones o contratos se tendrá en cuenta solo los dos primeros que se alleguen.

Para acreditar la ejecución se deberá presentar:

- Copia del Contrato, con sus adiciones si las hubo, y su respectiva acta de liquidación
- mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente, que contenga como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número de contrato y objeto del contrato, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de

terminación (o liquidación) y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, Nombre y/o razón social de la entidad contratante, dirección, Cargo, nombre y firma de quien expide la certificación

La experiencia que se acredite debe dar cuenta del ejercicio de actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y con características equivalentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta lo siguiente:

- El artículo 92 del Decreto 356 de 1994, mediante el cual se establecen las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo mensual legal vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, las prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

- El Decreto 4950 de 2007, por medio del cual se fijaron las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

- Circular Externa No 20221300000675 del 29/12/2022 que contiene las tarifas a aplicar por los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia de 2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Precios del mercado.

En la definición del valor aproximado del contrato, se tuvo en cuenta que el indicador económico que incide en su costo es el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y un valor por concepto de administración y supervisión (A y S), los cuales varían entre el 8% y 10% del valor básico mensual, según el tipo de servicio (sin arma o con arma respectivamente).

El valor presupuestado por la entidad para el presente proceso se determinará conforme las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la circular externa No 20221300000675 del 29/12/2022 que contiene las tarifas a aplicar por los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia de 2023. Par cubrir el valor que demande el presente proceso de contratación se estima en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($$29.851.253) IVA INCLUIDO**

PRESUPUESTO OFICIAL

CANTIDAD DE SERVICIOS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TIEMPO ESTIMADO	Turnos	Valor mensual IVA INCLUIDO	Valor total IVA INCLUIDO
1	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada - medio humano sin	5 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de	9 horas nocturnas de 9:00 pm a 6:00 am diarias, de lunes a	$5.427.500	**VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y**

	arma y con medio de comunicación, en modalidad fija, para la sede Unidad Deportiva los Búcaros	inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin que supere la vigencia 2023	domingo incluyendo festivos		**TRES PESOS ($29.851.253) IVA INCLUIDO**

El proponente debe tener en cuenta los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afecten el valor del contrato, al momento de presentar su oferta económica.

6. **RETENCIONES E IMPUESTOS DEL INDER BARBOSA**: Al valor del contrato se le efectuarán las siguientes retenciones e impuestos de Ley según obligaciones tributarias del contratista sobre el valor del contrato adjudicado:
 Proanciano 4%
 Prohospital 1%
 ProUdeA 1%
 Procultura 1%
 Tasa prodeporte 2.5%
 RETENCIONES
 Reteiva 2.85%, Base gravable especial
 Reteica 10xmil
 Sobretasa bomberil 3.5% Baste Reteica

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución total del contrato será de 5 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

7.1. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Se liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 111 del 28 de abril de 2023.

9. FORMA DE PAGO

El INDER Barbosa pagará el valor del contrato en pagos parciales, de manera mensual, de acuerdo a los servicios prestados en el respectivo mes; luego de la presentación de informe de gestión, cuenta de cobro, factura o documento equivalente, con todos los soportes, certificación de pago de la seguridad social y los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior y dichos servicios deberán ser recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad contratante y estarán sujetos a la política de pagos de la Tesorería de la entidad, y las trasferencias que realice la administración Municipal.

ANTICIPO: El INDER Barbosa NO dará anticipo para la ejecución

10. **CONDICIONES DE LOS PARTICIPANTES:** En la presente selección de Mínima Cuantía podrán participar las personas, ya sean individualmente, en consorcio o unión temporal que cumplan con las calidades exigidas y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normativa, lo que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta
c) Cuando el proponente sea una persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y tres años más, a partir de la fecha prevista para la terminación del contrato respectivo.
d) Estar debidamente facultado o autorizado para presentar la oferta y celebrar el contrato.
e) No encontrarse relacionado en el boletín de Responsabilidades Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a no ser que la Contraloría competente declare haber recibido el pago, si éste no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República lo excluya del boletín de responsabilidades fiscales.
f) En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación de no estar reportado como sancionado en el boletín de responsables fiscales.
g) No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación
h) No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa
i) El contratista deberá acredita la experiencia con certificados de contratos ya ejecutados y debidamente liquidados, suscritos por el contratante, con objetos relacionados al de la presente modalidad de selección de mínima cuantía.

NOTA: Si se presentare propuestas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, será requisito indispensable que cada una de las personas que lo integran, cumplan individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los literales anteriores.

11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través de la plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en la plataforma transaccional del SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario.

La invitación del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos la plataforma transaccional en SECOP II.

12. ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Se podrán solicitar aclaraciones u observaciones respecto a la Invitación Pública dentro del término establecido en el cronograma.

Las aclaración u observaciones podrán ser solicitadas en la plataforma transaccional en SECOP II, al presente proceso.

En caso de que las aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de la invitación publica, el INDER BARBOSA, Antioquia publicará la adenda antes del vencimiento del plazo inicial para la recepción de ofertas y la prorrogará si lo considera necesario.

Dicha adenda será publicada de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados, en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

13. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el INDER BARBOSA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que el INDER BARBOSA pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el

transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el INDER BARBOSA no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

14. USO DEL SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el INDER realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente ya presentó su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

15. **CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:** El INDER Barbosa, Antioquia eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

a) Encontrarse el proponente incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y/o leyes concordantes.
b) Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del Pliego de Condiciones, de la presente invitación, excepto que hubiere posibilidad de subsanar un requisito habilitante, por documento faltante o corrección posible del mismo conforme a lo previsto en la ley.
c) Cuando no haya correspondencia entre el objeto social del oferente, contenido en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en la actividad económica del Registro Mercantil y el objeto de la presente contratación exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
d) Cuando se supere el valor total del presupuesto oficial y el valor unitario de presupuesto oficial por ítem.
e) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la entidad.
f) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre.

g) Se rechazará la propuesta que presente alteraciones a las especificaciones técnicas, cantidades, descripción o unidades del bien o servicio y no corresponda con las cantidades de la convocatoria pública.
h) Cuando el valor de la oferta económica (Anexo Formato para presentación de oferta económica) difiera de la consignada en la Plataforma transaccional del SECOP II.
i) Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición no contemplada en los estudios previos.
j) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias establecidas en la presente invitación.
k) Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.
l) Cuando las ofertas no sean presentadas en el área de tarea presentación de ofertas en SECOP II, se rechazará las ofertas que sean presentadas en medios físicos, electrónicos o por medio de mensajes de datos.
m) Por incurrir en irregularidades en el proceso de contratación como sobornos, dádivas, ofrecimientos indebidos y demás causales tipificados como delitos en el Código Penal y la ley anticorrupción.
n) A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de Afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para la misma contratación.
o) Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los 2 años anteriores
p) Cuando el precio ofrecido sea artificiosamente bajo sin justificación del mismo.
q) Cuando sean bienes o servicios conseguidos con recursos provenientes de actividades ilícitas.
r) Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad
s) Estar incursos en alguna causal de disolución y/o liquidación
t) Estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa
u) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
v) Cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término establecido para ello.
w) Cuando no se presente propuesta alguna.
x) Cuando existan causas contempladas en la ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La declaratoria de desierta del presente proceso procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y será publicada en el SECOP. Es entendido, la entidad, no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la

presentación de la propuesta. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades, y así mismo deberá diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

18. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor precio (menor precio ofertado) de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará al oferente que presente la oferta con el precio más bajo IVA incluido, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

NOTA: Para el caso de las cooperativas se establecerá la misma forma de calificación sin tener en cuenta el 10% de descuento autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, con el fin de garantizar el principio de igualdad.

El servicio de vigilancia se encuentra regulado de acuerdo a las tarifas que para el efecto establece la Supervigilancia.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

Procedimiento de mínima cuantía y limitación a mipyme

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el

interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

Criterios de desempate:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER DE BARBOSA, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER DE BARBOSA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el

certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas,

raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,

y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que esta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

19. TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (CRONOGRAMA)

Ver plataforma transaccional del SECOP II en la referencia del proceso.

ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2023		LUGAR Y OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Publicación Invitación estudios previos, ficha técnica.	02/06/2023		www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proceso de selección y presentación de solicitudes para limitación a mipyme	Desde la publicación	Hasta el 05/06/2023	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones – aviso donde se informa si se limita a mipymes o permanece abierta la convocatoria (se publicará por mensaje público en SECOP II) y publicación de adendas	06/06/2023		La Respuesta se Publicará en la página www.colombiacompra.gov.co
Entrega de ofertas	Desde la publicación de la invitación	Hasta el 08/06/2023 a las 11:00 a.m	www.colombiacompra.gov.co
Cierre del Proceso	08/06/2023 a las 11:00 a. m		www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres de propuestas	08/06/2023 a las 2:00 p.m.		Oficina INDER Calle 20 N°19-24
Publicación del informe de evaluación parcial.	09/06/2023		www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al informe de evaluación parcial y subsanación de requisitos	Desde la publicación de la evaluación parcial	Hasta el 13/06 de 2023	Observaciones al correo www.colombiacompra.gov.co Subsanación de documentos al correowww.colombiacompra.gov.co o en medio físico
Respuesta a las observaciones y	15/06/2023		www.colombiacompra.gov.co

Publicación evaluación definitiva (si aplica)		
Respuestas a observaciones y comunicación de Aceptación de la oferta	15/06/2023	www.colombiacompra.gov.co

20. DOCUMENTOS HABILITANTES

a. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA MÍNIMA

Se tiene en cuenta lo establecido en el ítem 6 del estudio previo en cuanto a la acreditación de la capacidad jurídica:

Nro.	REQUISITOS	OBSERVACIÓN
01	Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita	Ver anexo. Diligenciar y firmar
02	Propuesta económica suscrita	Ver anexo Indicación de valor unitario con IVA si aplica y valor total - Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica
03	Copia de la cédula de ciudadanía del proponente	Legible, por ambos lados
04	PERSONA JURIDICA: Certificado de existencia y representación legal persona jurídica con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, dentro de su objeto social deberá contener actividades relacionadas directamente con el presente proceso	Legible y con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores
05	Copia Registro Único Tributario RUT-	Legible y actualizado
06	Certificado de registro nacional de medidas correctivas a nombre del Rep. Legal o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará
07	Certificado de Antecedentes Disciplinarios a nombre del Rep. Legal y la Persona Jurídica si aplica o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará
08	Certificado de Antecedentes Fiscales a nombre del Rep. Legal y la Persona Jurídica si aplica o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará

09	Certificado de Antecedentes Judiciales y/o de Policía a nombre del Rep. Legal o proponente	Adjuntar. El INDER la verificará
10	Constancia de autorización expresa de la junta o asamblea de socios en caso que el representante legal tenga limitaciones estatutarias en sus facultades para la contratación, y se autorice el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato en caso de ser el seleccionado.	Adjuntar si aplica
11	Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.	Adjuntar si aplica
12	Certificado de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales firmada por el Rep. Legal y/o Revisor Fiscal si existe o proponente.	-Ver anexo. Diligenciar y firmar Certificado correspondiente a los últimos 6 meses, firmada por el Rep. Legal o persona natural y/o Revisor Fiscal si existe: Adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que firme la certificación, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. Persona natural: adjuntar además planilla de pago del último mes en calidad de independiente cotizante y diligenciamiento de certificado.
13	Carta juramentada en la cual declare que no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar a nombre del proponente	Ver anexo. Diligenciar y firmar
14	Compromiso anticorrupción	Ver anexo. Diligenciar y firmar
15	Situación militar definida persona natural o representante legal si es persona hombre mayor de 18 años y menor de 50 años	Adjuntar
16	Paz y salvo Municipal y Paz y Salvo INDER BARBOSA	**Una vez aceptada la Propuesta, el proponente debe solicitar su expedición ante la Oficina de Impuestos de la Alcaldía Municipal y en la Gerencia del INDER Barbosa respectivamente.**
17	HOJA DE VIDA SUPERVISOR DEL SERVICIO	El oferente deberá presentar con su propuesta un (1) supervisor de

		Servicio, que tengan el siguiente perfil: 1. Deberán acreditar experiencia laboral mayor o igual a tres (3) años como supervisor de personal en actividades de seguridad, la cual se demostrará con el contrato de trabajo, la respectiva certificación del empleador y la hoja de vida y deberá contar con estudios **mínimo en el nivel tecnológico**, en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas, en el núcleo del conocimiento relacionado con el **campo militar, policial, vigilancia y/o seguridad privada**. 2. Con Libreta Militar o situación definida si es hombre, y hasta los 50 años. 3. Vinculación laboral con el proponente mínimo de seis (6) meses, acreditado con el contrato laboral más los pagos de la seguridad social.
18	HOJA DE VIDA GUARDAS DE SEGURIDAD:	El oferente deberá presentar con su propuesta 2 guardas de seguridad, con vínculo laboral vigente con el proponente, para lo cual se deberá aportar copia del contrato y ultima planilla de la seguridad social, que tengan el siguiente perfil: 1. Todos deberán contar con estudios **mínimo de bachiller**, **2.** Haber adelantado el curso de **actualización y/o Fundamentación del ciclo de vigilancia** **3.** Mínimo cuatro (4) años de experiencia laboral como vigilante, la cual se demostrará con el contrato de trabajo o la respectiva certificación del

		empleador y la hoja de vida. **4.** Con Libreta Militar o situación definida si es hombre, y hasta los 50 años.
19 20	REGISTRO Y LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS Y DE LAS COMUNICACIONES VIGENTE POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	
21	RESOLUCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
22	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
23	RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO	
24	CERTIFICADO DE NO SANCIONES	
25	FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA GLOBAL VIGENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	

b. Experiencia especifica

Ítem	REQUISITOS	OBSERVACIONES
1	Experiencia Especifica: Para el presente proceso el proponente deberá aportar una experiencia acreditada en dos (2) contratos, celebrados, terminados y liquidados, con entidades oficiales, personas naturales o jurídicas del sector privado, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, que tengan por objeto la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. En caso que el oferente aporte más de tres certificaciones o contratos se tendrá en cuenta solo los tres primeros que se alleguen	Si la experiencia aquí solicitada, se acredita mediante certificaciones, estas deben ser expedidas por el respectivo contratante, que contenga como mínimo la siguiente información que permita verificar Nombre de la entidad • Nombre del contratista • Número del contrato si aplica • Objeto • Fecha de inicio • Fecha de terminación • Valor del contrato • Números y datos de validación

	Se considerará hábil el proponente que acredite los contratos con las características indicadas, que cumplan las siguientes condiciones: 1. El valor de cada uno, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación. No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos en ejecución, subcontrataciones, los ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos o convenios de cooperación o de apoyo. Si el proponente cumple con lo anterior, se considerará HABILITADO, de lo contrario se considerará NO HABILITADO	

c. **Factor económico:**

El proponente deberá adjuntar la propuesta económica. Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Técnico	Propuesta económica	Adjuntar propuesta económica

21. REQUERIMIENTO DE GARANTÍAS

Cumplimiento del contrato	Por el equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	Por el equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015: equivalente a 200 SMLMV, con una duración igual al plazo del contrato. Debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. ídem en cuanto a la modalidad de ocurrencia, intervinientes y amparos y con un deducible pactado hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida

Nota:

En todo caso, el contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el termino adicional contemplado

22. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La adquisición de bienes se encuentra respaldada en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. del 111 del 28 de abril de 2023.

23. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, El INDER Barbosa invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II..

24. PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP II página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

25. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Gerente del INDER Barbosa, JOSE ANGEL ALZATE GOMEZ o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Atentamente,

JOSE ANGEL ALZATE GOMEZ
Gerente
INDER Barbosa

Elaboro y Proyectó: Paula Andrea Chica Martínez-Abogada contratista - Arely Viana -contratista	Fecha: mayo 2023	Revisó: Civijuris SAS Asesor – en contratación	Aprobó: José Ángel Alzate Gómez Gerente